



INFORME DE LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (FRCB-IDIBAPS) EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 Y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DEL CSUC E23/02 PARA EL SUMINISTRO DE 14 KITS DE METILACIÓN EPIC 850K PARA PLATAFORMA ILLUMINA, PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PMP21/00090 DE LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA - INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (FRCB-IDIBAPS).

Proyecto "PMP21/00090", financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por la Unión Europea NextGenerationEU/Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)".

EXP. F24.045CE CSUC

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los mencionados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato específico del Sistema dinámico de adquisición del CSUC 23/02, para el suministro de "14 KITS DE METILACIÓN EPIC 850K para plataforma Illumina":

- Objeto del contrato específico.
- Necesidades que satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato específico.
- Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato
- Presupuesto de licitación, valor estimado, duración del contrato específico.
- Procedimiento de licitación.
- Lotes o motivos por los que el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en distintos lotes.
- Solvencia técnica o profesional y económica y financiera del contrato específico.
- Criterios de adjudicación del contrato específico
- Condiciones especiales de ejecución
- Subcontratación.

I) Objeto del Contrato específico: El objeto del contrato específico consiste en el suministro de 14 Kits de metilación EPIC 850K para la plataforma Illumina, para la FRCB-IDIBAPS en el marco de la ejecución del proyecto de investigación PMP21/00090, titulado "Predicción, prevención, tratamiento personalizado y preciso.

Esta compra se enmarca en el Sistema Dinámico de Adquisición del CSUC 23/02 que tiene por objeto el suministro de material de laboratorio, productos químicos y reactivos, productos y accesorios de biología, geología, medicina, química y medio ambiente, instrumentación general, auxiliar y electrónica de laboratorio, equipos de laboratorio y aparatos de medida, equipos y material participan en el grupo de compra.

Dado que la FRCB-IDIBAPS se adhirió al SDA el pasado 27/03/2023, se procede a tramitar la contratación indicada anteriormente, basándonos en el material contenido en la categoría 1 del SDA: Suministro de productos químicos y reactivos y productos y accesorios de biología, geología, medicina química y medio.

CPV: 24000000-4 - Productos químicos.

Hitos y objetivos: Ejecutar el contrato dentro de la duración máxima establecida en el PCAP para conseguir analizar los niveles globales de metilación en DNA en 1345 muestras de sangre por el proyecto PMP21/00090 mediante metodología de hibridación en arrays EPIC 850k.

Teniendo en cuenta que el contrato específico se financiará con una ayuda que contiene fondos NextGeneration de la Unión Europea, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR/PRTR), Componente 17, Inversión 6. *La Estrategia Medicina Personalizada para la reactivación económica y social. Convocatoria Medicina Personalizada de Precisión 2021 (acción 6)*, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la UE - Next Generación EU al 100 %, las metas y objetivos PRTR a alcanzar son:

Meta 268 PRTR: “Finalización de todos los proyectos destinados a reforzar el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector sanitario”. Con estos proyectos se pretende (i) reforzar las capacidades estratégicas y la internacionalización del Sistema Nacional de Salud (ii) avanzar en la estrategia sobre Medicina Personalizada.

Como metas de gestión se fijan las siguientes:

- a. Cumplimiento de los plazos de ejecución: Los contratos deben ejecutarse en los plazos establecidos en el PPT o en los ofrecidos, si los mejoran.
Mecanismos establecidos para controlarlos: El responsable del contrato velará por asegurar el cumplimiento, por lo que se basará en los albaranes de entrega de los productos recibidos de conformidad.

II) Necesidades que satisfacer:

Las necesidades que satisfacer mediante el presente contrato específico del SDA del CSUC 23/02 consisten en: analizar los niveles globales de metilación en DNA en 1345 muestras de sangre por el proyecto PMP21/00090 mediante metodología de hibridación en arrays EPIC 850k para poder obtener resultados de los niveles globales de metilo.

Naturaleza de las necesidades: las necesidades descritas son de naturaleza esencial por el proyecto.

Características técnicas de las necesidades: Las indicadas en el PPT del SDA 23/02 y en el PPT específico.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato específico:

La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos fundacionales de FRCB-IDIBAPS, como son el desarrollo, la promoción, la gestión y la difusión de la investigación e innovación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica, translacional y clínica en el seno del Consorcio Hospital Clínic de Barcelona y en todos lo que hace referencia a la UB; siendo sus finalidades: (i) el Contribuir desde la investigación e innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

El hecho de que el contrato tenga como objetivo aportar recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación de FRCB-IDIBAPS de forma que se satisfagan, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria motivan la idoneidad del contrato.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

No procede según arte. 116.4 f LCSP, por tratarse de la adquisición de bienes.

V) Presupuesto de licitación del contrato específico: 429.598,40 euros (IVA incluido).

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)		IVA	Import (amb IVA)
LOT 1	Pressupost Base de Licitació (100%)		355.040,00 €	74.558,40 €	429.598,40 €
	Costos directes (%) 71,30		253.145,08 €	53.160,47 €	306.305,54 €
	Costots salarials directes:	121.224,86 €		25.457,22 €	146.682,08 €
	Costos de materials:	131.920,22 €		27.703,25 €	159.623,46 €
	Costos indirectes (%) 20,51		72.817,15 €	15.291,60 €	88.108,75 €
	Despeses generals d'estructura	72.817,15 €		15.291,60 €	88.108,75 €
	Benefici industrial (%) 8,19		29.077,78 €	6.106,33 €	35.184,11 €
	Possibles modificacions		71.008,00 €	14.911,68 €	85.919,68 €
	Possibles pròrrogues		- €	- €	- €
	TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net		355.040,00 €	74.558,40 €	429.598,40 €
	VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE		426.048,00 €	89.470,08 €	515.518,08 €

El presupuesto se ha obtenido de la consulta del precio del material objeto de contratación en el catálogo electrónico del SDA del CSUC 23/02.

VI) Valor estimado del contrato específico: 426.048,00 Euros (IVA excluido).

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para el cálculo del valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el siguiente: los precios habituales de mercado.

Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 355.040,00 Euros
- Posibles modificaciones: 71.008,00 Euros
- Posibles prórrogas: 0 Euros

VII) Duración del contrato específico: El plazo de ejecución del contrato se inicia con su formalización y finalizará el 31/12/2025, momento de finalización del proyecto al que se adscribe el contrato.

Cabe indicar que se prevé una posible modificación de la vigencia del contrato de 6 meses adicionales por el supuesto de la prórroga del proyecto de investigación al que se adscribe el contrato.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato específico se adjudicará mediante segunda licitación, con sujeción a lo que disponen los artículos 162.4, 1163.2 y 226.2 LCSP, tal y como se indica en la cláusula 23.2 del PCAP del SDA del CSUC 23/02. En la invitación de participación se darán a las empresas las indicaciones sobre los requisitos de presentación de las ofertas. En el caso concreto, se entregará a los licitadores un pliego de prescripciones técnicas específico, en el que constarán las características técnicas obligatorias del producto a adquirir.

Contrato sujeto a regulación armonizada: El contrato está sujeto a regulación armonizada al superar los umbrales establecidos en el artículo 21.1.b de la LCSP.

IX) Justificación de la no división en lotes.

En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto la adquisición de bienes idénticos para la misma finalidad, deben ser provistos por el propio contratista y no procede la división del contrato en lotes.

X) Criterios de solvencia:

De conformidad con la cláusula F del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Sistema Dinámico de Adquisición del CSUC E23/02, las entidades pueden solicitar requisitos de solvencia económica, técnica y habilitación empresarial que se consideren necesarios. Por este motivo, se requiere como solvencia técnica lo siguiente:

- Solvencia técnica o profesional: Aportar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los dos últimos años, mencionando el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;
Mínimo: 21 kits de Inf MethylationEPIC V2.0 Kit (96 Spl) para la plataforma Illumina.

La solvencia económica se entenderá acreditada con la presentación de la declaración responsable de vigencia de requisitos mediante los cuales se homologó al Sistema Dinámico de Adquisición 23/02 del CSUC (Anexo 2 INVITACIÓN).

XI) Criterios de adjudicación:

De conformidad con lo establecido en el apartado J del cuadro de características del PCAP del CSUC 23/02, el contrato específico se adjudica conforme al binomio calidad-precio.

Para el presente procedimiento de contratación se utilizarán criterios automáticos hasta un máximo de 100 puntos. La asignación de la puntuación se realizará en base a las siguientes indicaciones y fórmulas:

- **Precio. Máximo 50 puntos.**

La empresa licitadora que presente el precio unitario más económico recibirá la puntuación máxima de 50 puntos. El resto de las ofertas recibirán la puntuación proporcional respecto a la más económica, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

Valor de Ponderación: 1

- **Ampliación del plazo mínimo de caducidad de los kits. Máximo 30 puntos.** Por cada mes adicional de caducidad por encima del mínimo establecido en el PPT (6 meses) se obtendrán 5 puntos, con un máximo de 30 puntos. Si no se ofrece una ampliación del plazo mínimo de caducidad de los kits, se obtendrán 0 puntos.

Motivación del criterio: Mejora de la rentabilidad y productividad del material objeto de adquisición.

- **Criterios medioambientales: Máximo 20 puntos. Transporte de Bajas emisiones.** Se valorará que el transporte del material objeto de adquisición se realice en vehículos de bajas emisiones de CO₂ y partículas. Si se ofrece que el transporte del material se realizará con vehículos de bajas emisiones de CO₂ y partículas se obtendrán 20 puntos, si no ninguno.

Motivación del criterio: promoción de las medidas medioambientales.

Justificación de las fórmulas: Se utiliza como fórmulas de valoración de los criterios subjetivos y de la oferta económica las previstas por la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, aprobada por la Dirección General de Contratación Pública.

Para establecer los criterios de adjudicación se ha tenido en cuenta el art.16 del DECRETO LEY 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

XII) Condiciones especiales de ejecución:

Las indicadas en el apartado T del cuadro de características del PCAP del SDA del CSUC 23/02.

Asimismo, se establecen por este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre
- Aportación de la información relativa al titular real del beneficiario final de los Fondos de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

XIII) Subcontratación:

Se admite la subcontratación, sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el apartado N del cuadro de características del PCAP del SDA del CSUC 23/02.

Sin embargo, dado el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia del crédito que financia este contrato específico, de conformidad con el artículo 16.1.g) del Decreto ley 5/2021, no se podrá subcontratar la prestación principal. La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de los elementos accesorios objeto de este contrato. Se consideran elementos accesorios el transporte del material objeto de adquisición.

En Barcelona,

Dr. Álvaro Agustín
Responsable del contrato

Informado por la UDP